



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1811.

Se mandó pasar á la comision de Premios un oficio del Ministro de Estado con la representacion que incluye de la Marquesa viuda de Ayerbe, relativa á que se le conceda una pensión para mantener sus cinco hijos en atencion á los méritos de su difunto marido.

A la comision Ultramarina se remitió un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda de Indias, en que evacua el informe que pidió el Congreso al Consejo de Regencia sobre las proposiciones del Sr. Ostolaza acerca del fomento del comercio, agricultura y minería del reino del Perú.

Se leyó un oficio del encargado del Ministerio de Marina, en el cual recuerda la consulta hecha á las Córtes por el Consejo de Regencia sobre que se igualase á la Marina en el goce de los premios concedidos al ejército, y se mandó pasar á la comision de Marina, en donde existe la citada consulta, para que dé su informe á la mayor brevedad posible.

Por un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda de España quedaron enteradas las Córtes de la providencia tomada por el Gobierno para la colocacion de Don Juan García Barzanallana en cumplimiento de la resolucion de S. M., á que dió motivo la solicitud del mismo interesado.

Se mandó pasar á la comision que entiende en el arreglo y organizacion de los Ministerios una representacion de D. Ventura Milan de Aragon, D. Francisco de

Rojas y Pizarro y D. Antonio Henriquez Roldan, oficiales de la Secretaría de la Real Cámara y Estampilla, en la cual solicitan se organice aquella oficina, ó se les tenga presentes en el arreglo de los Ministerios.

A propuesta de la comision de Justicia sobre varios memoriales de D. Pedro Calderon, oficial primero que fué del ramo de sisa, en la contaduría de la aduana de Lima, relativos á que se le pague la renta vitalicia del capital que puso en la Tesorería de Hacienda de esta plaza, resolvieron las Córtes que se remitan al Consejo de Regencia dichos memoriales, para que, teniendo presente cuanto expone Calderon, y la justicia indudable que le asiste para el pago de su renta vitalicia, le atienda y alivie, segun lo permitan las estrechas circunstancias en que se halla la Nacion, y graves obligaciones de su Erario.

Quedó reprobado el dictámen de la comision de Guerra, la cual propuso que se pidiese informe al Consejo de Regencia sobre la injusticia de los fundamentos que haya tenido para destinar al Ferrol al comisario de guerra y marina D. Francisco Morales, y mandarle cesar desde luego en las comisiones que tenia á su cargo en esta plaza, á fin de exponer su parecer sobre las representaciones en que Morales se ha quejado de la referida providencia del Gobierno.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Poderes, aprobaron los que tenia presentados el Sr. D. Rafael de Zufriátegui, Diputado por Montevideo.

Dióse cuenta del parecer de la comision de Justicia sobre el expediente relativo á si D. Pedro Nicolas del Valle, ministro del Consejo de Hacienda, fugado de Madrid despues de los dos meses desde la instalacion de las Córtes, se halla ó no comprendido en el decreto de 4 de Julio último (*Sesion del 20 de Setiembre*). La comision propuso que Valle, por sus servicios, se halla en el caso y excepcion de la regla general que se establece en el primer extremo del segundo capítulo del expresado decreto, y que en el caso de no estar comprendido en dicho párrafo, deberia señalársele alguna cuota para mantenerse. Discutióse prolijamente este asunto, siendo el resultado de la discusion el que las Córtes aprobaron la primera parte del dictámen de la comision, por cuyo motivo no se procedió á la votacion de la segunda.

Continuó la discusion del proyecto de Constitucion.

El Sr. Zorraquin presentó las dos adiciones siguientes, al parrafo tercero, art. 260: «y de los jueces de primera instancia.» Al art. 250: «para ser nombrado magistrado ó juez se requiere tambien ser ciudadano en el ejercicio de su derecho.»

No quedaron admitidas.

Noveno. (Art. 260.) «Conocer de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en

última instancia para el preciso efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trata el artículo 253.»

Suscitóse una larga discusion acerca de si debia hacerse mencion en este párrafo del recurso de injusticia notoria, como lo creia indispensable el Sr. Zorraquin; pero habiéndose hecho presente por el Sr. Argüelles que el Tribunal Supremo de Justicia debia conocer de todas las causas relativas á cualesquiera faltas ó delitos cometidos por los jueces en razon de su ministerio, y oidas las reflexiones del Sr. Gutierrez de la Huerta sobre la necesidad de fijar un término á los juicios que la comision creyó debian ser las tres sentencias, se procedió á la votacion de dicho párrafo, que quedó aprobado conforme está, sin perjuicio de las adiciones que habian indicado varios señores Diputados, cuya discusion se reservó para el dia siguiente.

Se leyó un oficio del encargado del Ministerio de Marina con la copia que incluia del diario de lo ocurrido en Valencia en los dias 13, 14 y 15 de este mes.

Se levantó la sesion.